



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 5 de diciembre de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de diciembre de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 375-2025-R.- CALLAO, 5 DE DICIEMBRE DE 2025.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

**VISTO:**

La Resolución N° 626-2024-R que aprobó la conformación del Equipo de Trabajo Técnico Building Information Modeling – BIM en la Universidad Nacional del Callao y la Resolución Rectoral N° 103-2025-R que modificó parcialmente su conformación.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 4 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y sus modificatorias, establece que es función de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas, entre otras, emitir las metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información, para mejorar la transparencia, calidad y eficiencia de las inversiones;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del citado Reglamento establece que la implementación e incorporación de metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información a que se refiere el numeral 4 del párrafo 8.2 de del artículo 8 del Reglamento se realiza de manera progresiva; y que, para tal efecto, la DGPMI aprueba las disposiciones necesarias para la adopción de los aplicativos informáticos y la generación de capacidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 237-2019-EF, se aprueba el Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030, actualizado por Decreto Supremo N° 203-2024-EF cambiando su denominación a “Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2024-2030”, que establece -entre otros- la medida de política 1.1: Plan BIM Perú, la cual busca modernizar y digitalizar los sistemas de formulación, evaluación, ejecución y funcionamiento de los proyectos de inversión utilizando una metodología colaborativa de modelamiento digital;





**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

Que, mediante Decreto Supremo N° 289-2019-EF, modificado por Decreto Supremo N° 108-2021-EF, se establecen disposiciones para la incorporación progresiva de BIM en los procesos de la inversión pública de las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0003-2023-EF/63.01, se aprueba la “Guía Nacional BIM: Gestión de la Información para inversiones desarrolladas con BIM”, que tiene como objetivo definir y estandarizar los conceptos referidos a la aplicación del proceso Gestión de la Información BIM en el desarrollo de las inversiones;

Que, asimismo, el capítulo 6: Adopción de BIM, indica que para adoptar BIM se requiere de una estrategia definida y clara, independientemente de la complejidad y el tamaño de las inversiones. Es así como, se establece que la adopción de BIM tiene tres niveles importantes: nivel nacional, nivel organizacional y nivel de proyecto;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0007-2022-EF/63.01, se aprueba los “Lineamientos para la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión”, con el objetivo de establecer pautas mínimas que se deben de seguir en las etapas de la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión a cargo de las entidades o empresas públicas;

Que, el numeral 2.2 del acápite 2 de los referidos Lineamientos señala que en la “Etapa 1: Planificación”, la entidad o empresa pública planifica la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión, contando con un Equipo de Trabajo encargado de liderar el proceso de adopción de BIM en la organización;

Que, asimismo, el referido numeral 2.2 recomienda que el Equipo de Trabajo esté integrado por profesionales que cuenten con las siguientes especialidades necesarias para la adopción de BIM: tecnologías de la información, contrataciones públicas, recursos humanos, asesoría jurídica, planeamiento y modernización de la gestión pública, así como, por un representante del Titular de la entidad y por un representante de cada Unidad Formuladora o Unidad Ejecutora de Inversiones en la que se desarrollarán las inversiones aplicando el proceso de Gestión de la Información BIM y sus respectivos suplentes; y, que el representante del Titular de la entidad sea quien presida el Equipo de Trabajo y que el Secretario Técnico cuente con capacidad técnica y experiencia en el desarrollo de inversiones. Asimismo, recomienda que la designación y actualización de los miembros del equipo se realice a través de una resolución emitida por el Titular de la entidad o empresa pública o, quien este designe, a propuesta de los responsables de los órganos o unidades orgánicas correspondientes;

Que, con Resolución N° 626-2024-R del 12 de noviembre de 2024, se conformó el Equipo de Trabajo BIM de la Universidad Nacional del Callao, encargado de liderar el proceso adopción e implementación de la metodología Building Information Modeling (BIM) en la Universidad Nacional del Callao;

Que, por Resolución N° 103-2025-R del 16 de abril de 2025, se modificó la conformación del Equipo de Trabajo BIM de la Universidad Nacional del Callao, aprobada mediante Resolución N° 626-2024-R, incluyéndose a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos en dicho Equipo de Trabajo;

Que, el Jefe de la Unidad Formuladora mediante Informe N° 010-2025-UF/OPP/UNAC del 29 de octubre de 2025 (Expediente N° E2066254) informó sobre las recomendaciones a la Resolución N° 103-25-R sobre la conformación del Equipo Líder BIM INSTITUCIONAL realizado por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones – DGPMI, concluyendo que *“3.1. La Unidad Formuladora ha atendido de manera integral las observaciones formuladas por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI), en concordancia con el Modelo sugerido de “Resolución para la conformación del Equipo Líder BIM”. Las modificaciones realizadas permiten alinear la estructura orgánica del equipo a los lineamientos nacionales y fortalecer la gobernanza institucional del proceso de adopción de la metodología BIM. 3.2. En el texto modificatorio de la resolución se ha incorporado la descripción de las funciones que asumirá el Equipo Líder BIM durante el proceso de adopción organizacional de la metodología BIM, asegurando la claridad de sus competencias y responsabilidades. Asimismo, se ha dispuesto la designación de representantes alternos por parte de cada órgano y unidad orgánica que integra el equipo, los cuales deberán ser comunicados formalmente a la Secretaría Técnica, en concordancia con el modelo sugerido por la DGPMI. 3.3. En atención a la recomendación emitida por la DGPMI, se ha designado como presidente del Equipo Líder BIM a la Rectora de la Universidad Nacional del Callao, en representación del Titular de la Entidad, acompañada de la Asesora del Despacho Rectoral, a fin de garantizar el liderazgo institucional y la articulación de las políticas organizacionales en la implementación de BIM. 3.4. La designación de los miembros del Equipo Líder BIM se ha dispuesto*



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**

**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

mediante las unidades orgánicas competentes, garantizando una representación técnica y administrativa acorde a las funciones de cada área. Posteriormente, dichas unidades deberán acreditar a sus representantes alternos, asegurando continuidad y operatividad en las acciones del equipo. 3.5. Se han definido de manera expresa las funciones que asumirá la Secretaría Técnica durante el proceso de adopción organizacional de BIM, precisando su rol de coordinación, gestión documental, seguimiento de acuerdos y apoyo técnico a la Presidencia, según lo señalado en el modelo de resolución propuesto por la DGPMI. 3.6. Finalmente, se ha incorporado un artículo adicional en el cual se establece la frecuencia de las sesiones del Equipo Líder BIM, disponiendo la realización de reuniones ordinarias de carácter mensual y extraordinarias cuando la Presidencia lo considere necesario, garantizando así el adecuado monitoreo y la continuidad del proceso de implementación."; asimismo, concluyó "(...) que resulta necesario reformular la Resolución Rectoral que conforma el Equipo Líder BIM Institucional, incorporando los cambios antes descritos, a fin de garantizar el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) y la adecuada implementación de la metodología BIM en la Universidad Nacional del Callao"; en tal sentido, el Equipo de Trabajo BIM quedará estructurado conforme a la propuesta modificada, integrando los cargos, unidades orgánicas y funciones establecidas el cual incluye además los artículos adicionales que fortalecen la operatividad del equipo, tales como la designación de representantes alternos, la periodicidad de sesiones ordinarias y extraordinarias, y las responsabilidades de la Secretaría Técnica, según detalle: "a) El/la Rectora de la Universidad Nacional del Callao, quien lo preside. b) El/la Jefe(a) de la Unidad Formuladora, en calidad de Secretario Técnico. c) El/la Jefe(a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. d) El/la Jefe(a) de la Unidad de Presupuesto y Planeamiento. e) El/la Director(a) de la Dirección General de Administración. f) El/la Jefe(a) de la Unidad Ejecutora de Inversiones. g) El/la Jefe(a) de la Unidad de Servicios Generales. h) El/la Jefe(a) de la Unidad de abastecimiento. i) El/la Jefe(a) de la Unidad de Recursos Humanos. j) El/la Jefe(a) de la Oficina de Asesoría Jurídica. k) El/la Jefe(a) de la Oficina de Tecnologías de la Información."; por todo ello, recomendó la aprobación y emisión de la Resolución modificatoria, en su versión "Modificación de la Resolución de conformación de Equipo Líder BIM – Universidad del Callao", para su formalización y remisión a la DGPMI – MEF a efectos de validación y registro;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 4407-2025-OPP del 5 de diciembre de 2025, informó que "Dicha propuesta incorpora las precisiones y adecuaciones señaladas por la DGPMI respecto a la estructura, funciones, designación de representantes y funcionamiento del Equipo Líder BIM, según se detalla en el Informe N.º 010-2025-UF/OPP/UNAC, en atención de los acuerdos suscritos en el ACTA N° 004-MEF-DGPMI-BIM-UNAC."; por lo que "(...) eleva a su Despacho la mencionada propuesta, a fin de que se proceda con la evaluación y, de estimarlo pertinente, la correspondiente aprobación mediante Resolución Rectoral.";

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 577-2025-OAJ-UNAC del 5 de diciembre de 2025, evaluados los actuados concluyó y recomendó "3.1 El documento denominado "Lineamientos para la adopción progresiva de BIM en las fases del ciclo de inversión", aprobado con Resolución Directoral N° 0007-2022-EF/63.01 de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, contiene las pautas mínimas que se deben de seguir en las etapas de la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión a cargo de las entidades o empresas públicas. 3.2. La modificación de la Resolución de Conformación del Equipo de Trabajo BIM de la Universidad Nacional del Callao, aprobada con Resolución Rectoral N° 626-2024-R y modificada con Resolución N° 103-2025-R, ha sido sustentada por el órgano competente, la Unidad Formuladora – Facilitador BIM de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe 010-2025-UF/OPP/UNAC, en el marco de sus funciones establecidas en los artículos 49 y 50 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao. 3.3. En atención a lo dispuesto en el numeral 2.2.1 de los "Lineamientos para la adopción progresiva de BIM en las fases del ciclo de inversión", corresponde que se expida el acto resolutorio por parte de la Titular de la Entidad, respecto de la modificatoria propuesta, descrita en el numeral precedente. 3.4. Se recomienda devolver los actuados a la SECRETARÍA GENERAL para la continuación del trámite.";

Que, en virtud de lo establecido en los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, este Rectorado, considera que es necesario, la incorporación de la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, al Equipo de Trabajo BIM de la universidad, por lo que se debe modificar la Resolución N°626-2024-R, solo en el extremo de incorporar al citado equipo a la mencionada jefa de unidad;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en





**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto al Informe N° 010-2025-UF/OPP/UNAC; Oficio N° 4407-2025-OPP; Informe Legal N° 577-2025-OAJ-UNAC; a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1° MODIFICAR** la conformación del Equipo de Trabajo BIM de la Universidad Nacional del Callao, encargado de liderar el proceso de adopción e implementación de la metodología Building Information Modeling (BIM) en la Universidad Nacional del Callao, aprobada mediante Resolución N° 626-2024-R, y modificada mediante la Resolución N.º103-2025-R, quedando el equipo conformado de la siguiente manera:

**Artículo 1.- Conformación del Equipo Líder BIM**

1.1 Conformar el Equipo de Trabajo encargado de liderar el proceso de adopción de BIM en la Universidad Nacional del Callao, en adelante, Equipo Líder BIM, el cual está integrado por los siguientes miembros:

- a) El/la Rectora de la Universidad Nacional del Callao, quien lo preside.
- b) El/la Jefe(a) de la Unidad Formuladora, en calidad de Secretario Técnico
- c) El/la Jefe(a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- d) El/la Director(a) de la Dirección General de Administración.
- e) El/la Jefe(a) de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
- f) El/la Jefe(a) de la Unidad de Servicios Generales.
- g) El/la Jefe(a) de la Unidad de Abastecimiento.
- h) El/la Jefe(a) de la Unidad de Recursos Humanos.
- i) El/la Jefe(a) de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- j) El/la Jefe(a) de la Oficina de Tecnologías de la Información.

1.2 Los/as miembros titulares del Equipo Líder BIM designan a sus representantes alterno/as, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución

**Artículo 2° Funciones**

El Equipo Líder BIM tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar el diagnóstico situacional de la Universidad Nacional del Callao para la adopción de BIM.
- b) Formular el Plan de Implementación de BIM.
- c) Gestionar los riesgos sobre la adopción de BIM.
- d) Realizar el seguimiento a la ejecución del Plan de Implementación de BIM.
- e) Ampliar el alcance de la adopción de BIM.
- f) Recopilar lecciones aprendidas y buenas prácticas sobre la adopción de BIM.
- g) Participar en reuniones de trabajo con la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 3° Secretaría Técnica**

3.1 La Secretaría Técnica del Equipo Líder BIM está a cargo de la Unidad Formuladora, la cual es encargada de brindar apoyo técnico y administrativo para el cumplimiento de sus funciones.

3.2 La Secretaría Técnica tiene las siguientes funciones:

- a) Reportar periódicamente a la Presidencia los resultados de la medición de los indicadores de la adopción de BIM.



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

- b) Convocar, por encargo de la Presidencia, a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Equipo Líder BIM mediante comunicaciones virtuales y/o escritas.
- c) Elaborar las actas de las sesiones.
- d) Organizar y custodiar el archivo documentario del Equipo Líder BIM.
- e) Coordinar y proponer acciones necesarias para el cumplimiento de las funciones del Equipo Líder BIM.
- f) Reportar periódicamente a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas los avances sobre la adopción de BIM.
- g) Otras funciones asignadas por la Presidencia, relacionadas al encargo asignado al Equipo Líder BIM.

**Artículo 4° Instalación**

El Equipo Líder BIM se instala en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

**Artículo 5° Sesiones**

Las sesiones del Equipo Líder BIM se realizan como mínimo dos veces por mes, con un quórum de la mitad más uno del total de miembros, para lo cual se debe suscribir, en cada una de ellas, las actas correspondientes, conteniendo la fecha, hora de inicio y término de la sesión, lista de asistentes, temas tratados y acuerdos adoptados.

**Artículo 6° Colaboración**

Las unidades de organización de la Universidad Nacional del Callao, en el marco de sus competencias, prestan las facilidades, así como proporcionan la documentación e información que requiera el Equipo Líder BIM para la adopción de BIM.

**Artículo 7° Notificación**

Notificar la presente resolución a los miembros del Equipo Líder BIM y a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines pertinentes.

**Artículo 8° Publicación**

Publíquese la presente resolución en el portal institucional de la UNAC.

**Artículo 9° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanza e interesados, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectorado, Vicerrectores, DGPMI-MEF e interesados.